



30 de abril de 2019

(19-2967)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Suplementos dietarios; Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte (HS 2106)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Resolución Conjunta "Modificación del Código Alimentario Argentino - Capítulo XVII - Alimentos de régimen o dietéticos" - Título "Suplementos dietarios" (15 página(s), en Español)
6. Descripción del contenido: El Proyecto, elaborado por la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) modifica el Artículo 1381 que define y establece las exigencias del etiquetado y los requisitos inherentes a la composición que deben cumplir los suplementos dietarios, a efectos de su actualización. Asimismo, se incorpora el Artículo 1381 tris que refiere al aceite de germen de prímula que se incluía en el Artículo 1381 que se modifica.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Actualización de la legislación vigente; Información al consumidor, Etiquetado; Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Protección de la salud o seguridad humanas; Otros
8. Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">EX-2019-81380881-APN-DERA#ANMAT (1-0047-2110-1537-12-1)Directiva 2002/46/CE; Guías de evaluación de sustancias EFSA, AESAN; "Safety of Vitamin and Mineral Supplements" -IADSA, John N Hathcock, Ph.D y "Dietary Reference Intakes for Calcium and Vitamin D" - Institute of Medicine (IOM), 2010; "Estrategia Mundial de la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud"Comparativo No Oficial http://www.puntofocal.gob.ar/notific_otros_miembros/Arg/caa_xvii_1381_compar

ativo.pdf	
9.	Fecha propuesta de adopción: No aplica Fecha propuesta de entrada en vigor: No aplica
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 8 de junio de 2019
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución: Punto Focal de la Republica Argentina Subsecretaría de Políticas de Mercado Interno Avda. Julio A. Roca 651 Piso 4° Sector 23A (C1067ABB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: 54 11 4349 4067 E-mail: focalotc@produccion.gob.ar http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/notific_arg.php http://www.puntofocal.gob.ar/ https://members.wto.org/crnattachments/2019/TBT/ARG/19_2559_00_s.pdf